



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022.-

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)**

Concejales:

**D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. ISABEL MARÍA AMADO MATOS (PSOE)**

**D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DELGADO (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARTA MOÑIZ JIMÉNEZ (PSOE)**

**D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BARRASO (PSOE)**

**D. TOMÁS SANTANA BURRERO (PSOE)**

**D. LEANDRO RIVERO CACHERO (PP)**

**D. MANUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (PP)**

**D<sup>a</sup>. INMACULADA COSTO PÉREZ (PP)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL VALLE CRIADO MOSQUEDA (PP)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día catorce de julio de dos mil veintidós, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D<sup>a</sup>. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y un minuto, hallándose presente la totalidad de los Sres. y Sras. al margen relacionados, con excepción de la concejala, D<sup>a</sup>. Inmaculada Costo Pérez, quien se incorpora a la sesión cuando se debate el asunto quinto del Orden del Día.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de abril de 2022 (ordinaria), mediante copias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto favorable de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.





## ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PMP 1º T/2022.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (1º TRIMESTRE DE 2022)**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 25 de abril de 2022, con el siguiente resumen:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
10-06-141-AA-000	Valencia del Ventoso	12,54	0,52	12,47

## ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PMP 2º T/2022.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (2º TRIMESTRE DE 2022)**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 5 de julio de 2022, con el siguiente resumen:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
10-06-141-AA-000	Valencia del Ventoso	3,20	1,00	3,18

## ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO 2021.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Informe Resumen Anual de Control Interno 2021, informe remitido al la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 28 de abril de 2022, informe que transcrito literalmente dice:

**“INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL**





## TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2021.

JUAN GAÑÁN DUARTE, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, en virtud de las atribuciones de control reguladas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

### INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO ejercicio 2021:

#### I. INTRODUCCIÓN

**PRIMERA.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

**SEGUNDA.** La normativa con base en la cual se elabora este informe es la siguiente:

1. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales





2. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
3. La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

**TERCERA.** El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado conforme a lo establecido en el título V del Real Decreto 424/2017.

**CUARTA.** La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad:

**- En el caso de los gastos:** Se ha implantado, mediante acuerdo Plenario, adoptado en la sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, un sistema de fiscalización previa limitada en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso donde el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos marcados por la normativa reguladora de este régimen especial, a saber:

a) **La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado** a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) **Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.**





En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos **otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno** a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

De acuerdo con la regulación que se establece en el artículo 13.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto se establece, en la Base 56. que "Todo gasto, requerirá la preceptiva solicitud de consignación presupuestaria, de acuerdo con el modelo de orden de gasto", efectuándose entonces un documento AD que sirve de control a todas las fases del gasto.

**- En el caso de los ingresos:** Se ha implantado, mediante acuerdo Plenario, adoptado en la sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos que prevé el artículo 9.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y que no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

**TERCERA.** El control financiero y el control de eficacia se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

## II. ALCANCE DEL INFORME

### PRIMERA. Función Interventora





A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

## A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena: En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, no se han emitido informes de fiscalización, no existiendo, por lo tanto, reparos ni discrepancias no resueltas.

A.2. Ingresos sometidos a un control posterior. En el ejercicio de la función Interventora de ingresos mediante el control inherente la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero con motivo de la confección de la liquidación del ejercicio económico 2021, se ha verificado que todos los ingresos son conformes, no habiéndose detectado anomalías y/o irregularidades.

**B. Gastos:** En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, todos los informes de fiscalización que se han emitido han sido en sentido favorable, sin que haya habido reparos ni discrepancias no resultas

**C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:** En consonancia con lo hasta aquí expuesto no existen en el ejercicio económico 2021 reparo alguno ni acuerdos contrarios a los reparos:

## D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

## SEGUNDA. Control Financiero Permanente

De conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.





Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

Por falta de medios personales, en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso no se ha realizado un control financiero en el ejercicio económico 2021.

No obstante, se advierte que han sido objeto de informe favorable:

- El expediente del presupuesto municipal y del CEE del ejercicio económico 2021
- El expediente de aprobación de las liquidaciones del ejercicio económico 2020
- El expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio económico 2020
- Todas las modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio económico 2021

### TERCERA. Auditoría Pública

Al no existir ninguna entidad dependiente, no se prevén actuaciones en esta materia.

### CUARTA. Insuficiencia de medios:

El Órgano de Control no ha dispuesto de los siguientes medios, que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017:

- Modelos de control eficaz.
- Medios personales, técnico y de tiempo necesarios y suficientes para el control efectivo del presupuesto general consolidado en las modalidades de función interventora y control financiero, así como para los informes puntuales de fiscalización previa limitadas de los derechos e ingresos, así como de las obligaciones y gastos sometidos a los mismos.

Siendo las actuaciones de control que a continuación se enumeran, las que hubieran debido realizarse para desarrollar el modelo de control eficaz y no han podido llevarse a cabo por no disponer de medios propios humanos y de tiempo suficientes o por no haber podido acceder a la colaboración de medios externos:





- a) Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones en general, aunque se suplen parcialmente, a juicio de esta Secretaría-Intervención, con la elaboración de las Órdenes de Gasto a que se ha hecho referencia anteriormente.
- b) Las de carácter retributivo. La falta de una RPT ajustada a la plantilla existente, dificulta la realización de un correcto control.
- c) En materia de contratos del sector públicos, se detecta que existen contratos prestaciones son recurrentes, aun cuando el importe es propio de los contratos menores. Dichos contratos referentes fundamentalmente a aspectos de mantenimiento de instalaciones, requieren de la tramitación de una contratación conforme al sistema que corresponda en la LCSP.
- d) Que en las bases de ejecución del presupuesto, en relación con las subvenciones nominativas o directas, no se define el objeto de las subvenciones con indicación del carácter singular de las misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- e) La falta de motivación detallada que adolecen en gran medida los expediente de subvenciones en cuanto a que el proyecto, la acción o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de competencia local, así como la solicitudes de las misma en el último mes del año que hacen imposible llevar a cabo un correcto control de las mismas, aconsejándose que la solicitudes se presente en los 10 primeros meses del año y se justifiquen antes de 1 de diciembre del año en curso para poder realizar la comprobación de las mismas y su correcto control.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. En relación con la insuficiencia de medios personales expuesta, directamente relacionada con la deficiente realización de las actuaciones de control, se propone la creación de una Plaza de Técnico de Administración General y su provisión por alguno de los sistemas previstos en la normativa de aplicación reguladora de los Funcionarios de Administración Local, que descongestione al Secretario-Interventor y, en su caso, Tesorero de las amplias funciones que actualmente realiza y que, muchas, son ajenas a las establecidas en el Real Decreto 128/2018. , de 16 de Marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.





2. En relación con los ingresos, en cuanto los provenientes de tasas, adaptar los mismos, como mínimo, a los costes reales o, como mínimo, previsibles de los servicios o actividades de que se trate que se prestan, o en su defecto, del valor de la prestación recibida, sin perjuicio de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.
3. En relación con el estado de gastos, debe efectuarse un esfuerzo de reducción, contención y limitación de los mismos, aplicando una política de austeridad y controlando y fiscalizando dichos gastos, siempre dentro del estricto cumplimiento de la legislación aplicable, ajustando los gastos al correspondiente proceso de gestión, sin exceder en ningún caso los créditos presupuestarios disponibles, adecuados y suficientes de cada aplicación o, en su caso, de cada bolsa de vinculación jurídica.

Por otra parte, se deben seleccionar y dar prioridad a aquellos gastos que se estimen absolutamente necesarios para poder mantener una adecuada gestión de los servicios públicos, siempre con fiscalización previa que asegure la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontarlos.

Asimismo se debe comprobar la productividad, rentabilidad y sostenibilidad económica en el tiempo a la hora de decidir las inversiones a realizar, optando por aquellas en las que se den las tres características señaladas.

Y este es el informe resumen anual sobre control interno relativo al ejercicio económico 2020 del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso del que se da traslado por esta Secretaría-Intervención a la Alcaldesa para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado.

A la vista del mismo, la Alcaldesa deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados."

El Pleno queda enterado del mismo.

## ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL 2021.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:





“Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 4 de abril de 2022.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica, <https://sede.valenciadelventoso.es/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 68, de 8 de abril de 2022, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 5 de mayo de 2022.

La Comisión Especial, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero, propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2021.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En este asunto del Orden del Día se incorpora a la sesión la Concejala, D<sup>a</sup>. Inmaculada Costo Pérez.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 4, del Grupo PP.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

## ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ORDENANZA CENTRO RESIDENCIAL.-





Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio en la Residencia de Mayores y Centro de Día de Valencia del Ventoso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 11 de julio, visto el informe de Secretaría-Intervención, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero la adopción del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio en la Residencia de Mayores y Centro de Día de Valencia del Ventoso, que es del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE VALENCIA DEL VENTOSO.**

## PREÁMBULO

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima, se introducen modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos; dando una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En atención a la indicada normativa, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante Ordenanza.





De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se está actuando de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, al tratarse de una Ordenanza necesaria para la gestión del servicio en su conjunto, que permitirá una eficaz atención a sus usuarios.

Respecto a la seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, el servicio dispone de un reglamento que establece el régimen jurídico de su funcionamiento, donde se regulan los derechos y deberes de los usuarios.

La presente Ordenanza obedece a razones de interés general, pues trata de regular el régimen económico de un servicio a prestar a las personas mayores dependientes de la localidad, que necesitan de un apoyo para ellas y sus familias, conteniendo la regulación imprescindible para atender el servicio, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los usuarios del mismo.

La Ordenanza garantiza el principio de seguridad jurídica, al haberse ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de transparencia, se garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza, así como al procedimiento para su consecución, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A ello responde la presente Ordenanza, que no tiene otro objeto que el de reglamentar, mediante el instrumento normativo habilitado al efecto, la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día de Valencia del Ventoso.

## ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día de Valencia del Ventoso, que se regirá por la presente Ordenanza, el Reglamento de Régimen Interno y de acceso a plazas del Centro Residencial para personas en situación de dependencia y demás normativa de desarrollo.





La Residencia de Mayores y Centro de Día, cuyo titular es el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, es un centro para personas mayores y dependientes que, bajo titularidad del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar los servicios de alojamiento, cuidado personal, control y protección del usuario, atención geriátrica y rehabilitadora, atención social, comida a domicilio y otros servicios.

## ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Está constituido por la prestación de los servicios contemplados en el Reglamento de Régimen Interno y de acceso a plazas del Centro Residencial para personas en situación de dependencia de Valencia del Ventoso.

## ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza las personas físicas beneficiarias o usuarias de servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día, que ocupen plaza en el mismo, así como aquellas a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios del pago de la prestación las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos.

En los supuestos de personas declaradas incapaces el obligado al pago será el tutor o representante legal.

## ARTÍCULO 4. TARIFAS.

Las prestaciones a abonar se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, calculándose de conformidad con la clasificación de la plaza y el baremo establecido en la siguiente tarifa:

### 4.1. Residencia.

4.1.a).- Plazas conveniadas:	
Modalidad plaza	Tarifa en euros/mes
Plaza conveniada dependiente (grado II o grado III) > SMI	75% Pensión mensual más el prorrateo de la extra/mes
Plaza conveniada dependiente grado II o grado III) < SMI	65% Pensión mensual más el prorrateo de la extra/mes
Plaza conveniada autónomo o grado I > SMI	75% Pensión mensual más el prorrateo de la





	extra/mes
Plaza conveniada autónomo o grado I < SMI	65% Pensión mensual más el prorrateo de la extra/mes

### - Exenciones y reducciones.

No obstante lo anterior, cada residente deberá disponer de la cantidad de 90,15 €/mes para gastos de libre disposición, por lo que la tarifa establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, a fin de disponer de la citada cantidad. En el caso de matrimonio la cantidad establecida para gastos de libre disposición se fija en 180,30 € cuando uno sólo de los cónyuges tenga ingresos.

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

Cuando se trate de un matrimonio en el que solo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 75% de los mismos.

<b>4.1.b).- Plazas privadas y/o acreditadas:</b>	
Modalidad plaza	Tarifa en euros/mes
Plaza dependiente grado III	1.335,25 EUR
Plaza dependiente grado II	1.256,50 EUR
Plaza dependiente grado I	1.142,75 EUR
Plaza autónomos	1.134,00 EUR

### 4.2.- Centro de Día.

<b>4.2.a).- Plazas conveniadas: (concepto )</b>	
Modalidad plaza	Tarifa en euros/mes
Plaza conveniada dependiente (grado II o grado III) > SMI	25% Pensión mensual más el prorrateo de la extra/mes
Plaza conveniada dependiente grado II o grado III) < SMI	15% Pensión mensual más el prorrateo de la extra/mes
Plaza conveniada autónomo o grado I > SMI	25% Pensión mensual más el prorrateo de la extra/mes
Plaza conveniada autónomo o grado I < SMI	15% Pensión mensual más el prorrateo de la extra/mes





### - Exenciones y reducciones.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

Cuando se trate de una pareja donde los dos usuarios sean titulares de pensión, se computarán los ingresos de ambos y se dividirá esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

<b>4.2.b).- Plazas privadas y/o acreditadas:</b>	
Modalidad plaza	Euros/mes por usuario
Plaza dependiente grado III	525,00 €
Plaza dependiente grado II	411,64 €
Plaza dependiente grado I	360,50 €
Plaza autónomo	350,00 €

### 4.3.- Servicios complementarios.

Modalidad de servicio	Tarifa en euros/mes
Transporte en la misma localidad, de lunes a viernes	50,00 €/mes
Transporte en la misma localidad, sábados y domingos	25,00 €/mes
Transporte distancia mínima de 5 km, de lunes a viernes	100,00 €/mes
Estancia en el centro los fines de semana	60,00 €/mes
Servicio de cenas, solo manutención (comedor)	50,00 €/mes
Baños de usuarios autónomos	50,00 €/mes
Servicio de lavandería a domicilio	25,00 €/mes
Servicio de comida a domicilio	290,00 €/mes

### - Con carácter general:

En el caso de que alguna de las plazas dejara de ser subvencionada mediante convenio, el criterio para determinar que usuario pasaría a plaza privada será el del residente o usuario con mayor nivel de renta en el Centro y a igualdad de rentas el residente o usuario de menor antigüedad.

En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios, se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán entre 12.





Las tarifas de precio aquí reflejadas deberán ser visadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.

## ARTÍCULO 5. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha ley.

Lo establecido anteriormente se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de la posibilidad de mantener el equilibrio económico de la concesión en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## ARTÍCULO 6. DEVENGO.

Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma por el otorgamiento del correspondiente contrato e iniciación de la prestación del servicio.

## ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TARIFAS.

7.1. La gestión se realizará por el concesionario del servicio conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el contrato que rija la concesión.

7.2. Una vez producido el devengo, la obligación de pago será periódica y se facturará mensualmente, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso su importe se ajustará a esa circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la tarifa.

7.2.1. En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor se liquidará la prestación patrimonial, prorrateándose dentro del mes en función de los días que haya disfrutado de los servicios el usuario.

7.2.2 En el caso de que el residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el centro residencial/centro de día por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del mismo con una antelación, mínima de 15 días, no procediendo la devolución de la cuota si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.

7.2.3. No se descontará de la mensualidad los períodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentaran del centro por vacaciones, fines de semana, etc.

7.2.4. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del centro, en cuanto esta tenga lugar.

7.3. Los obligados al pago deberán satisfacer sus cuotas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.





7.4. En caso de impago por el obligado al pago, y una vez agotada la vía de apremio, el concesionario podrá suspender la prestación del servicio.

7.5. En lo no regulado en esta Ordenanza, se estará a lo previsto en el reglamento del servicio y a las demás normas que, en su caso, sean de aplicación.

## ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Corporación podrá conceder al concesionario la utilización de la vía de apremio para la percepción de las prestaciones económicas que adeuden los usuarios por razones del servicio.

## ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, solicitud ajustada al modelo oficial acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI del interesado.
- b. 2 fotografías actuales de tamaño carnet.
- c. Certificado de empadronamiento y convivencia (unidad familiar), expedido por el Ayuntamiento del Municipio en el que resida habitualmente el solicitante.
- d. Informe médico en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental, así como de su estado de salud y capacidad general.
- e. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, o en su defecto certificación negativa, en este caso deberá aportar aquellos documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto perciban, acompañados de una declaración jurada en la que manifiestan que los acreditados son los únicos ingresos que reciben o documentos que justifiquen los ingresos del solicitante.
- f. Documento que acredite las pensiones o prestaciones por la Seguridad Social, incluidas las pensiones extranjeras.
- g. Documento acreditativo del grado de dependencia o, en su defecto, declaración responsable del estado en el que se encuentra con respecto a dicha valoración.
- h. Declaración responsable de asumir la obligación de comunicar a la Dirección del Centro, una vez adquirida la condición de residente, cualquier variación producida relativa a su situación de dependencia.
- i. Declaración responsable de entrar voluntariamente en el Centro.





j. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún otro centro de similares características.

k. Certificado de discapacidad emitido por el CADEX, si procede.

l. Sentencia judicial, en caso de incapacitación judicial.

m. Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.

n. Autorización de domiciliación bancaria, a los efectos de poder domiciliar los pagos.

o. Cualquier otra documentación que el solicitante estime oportuno aportar para una mejor valoración del expediente.

p. La Dirección del Centro podrá recabar documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren los informes sociales o médicos y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que lo considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

## ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con el reglamento del servicio.

## ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Los recursos contra la imposición de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en la presente Ordenanza tendrán carácter potestativo, se interpondrán ante el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se practique la liquidación al usuario o beneficiario del servicio, salvo en caso de declaración de incapacidad del mismo, en que se realizará a su tutor o representante legal la comunicación de la liquidación correspondiente, y se tramitarán por el órgano competente del área organizativa a que esté adscrito el servicio concedido.

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada norma; y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la





Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento y sede electrónica con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que la aprobación de la ordenanda es otro paso previo a la apertura del Centro.

Solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que su Grupo va a votar a favor porque desean la próxima apertura.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

## ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 01T\_2022, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 20 de mayo, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con la misma fecha, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre





la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 20 de mayo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2022, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº. 01T\_2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
<b>342</b>	<b>619.02</b>	<b>ADECUACIÓN PISCINA</b>	<b>14.209,40</b>	<b>82.320,00</b>	<b>96.529,40</b>
<b>450</b>	<b>619.01</b>	<b>OBRAS PLAN COHESIONA</b>	<b>82.320,00</b>	<b>-82.320,00</b>	<b>0,00</b>
		<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>96.529,40</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."





Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que el vaso de la piscina necesita un cambio, para lo que se cuenta con un presupuesto, según proyecto, de 254.456,51 €.

Tras debatir sobre el estado de la piscina y las pérdidas de agua, sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

## ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº. 01SC\_2022.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 20 de mayo, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 5 de julio, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 5 de julio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2022, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 01SC/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al





remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
<b>342</b>	<b>619.02</b>	<b>ADECUACIÓN PISCINA</b>	96.529,40	157.927,11	254.456,51
		<b>TOTAL</b>	<b>96.529,40</b>	<b>157.927,11</b>	<b>254.456,51</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
<b>8</b>	<b>87</b>	<b>870.00</b>	<b>Remanente líquido de tesorería</b>	<b>157.927,11</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>157.927,11</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.





**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

## ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: FIESTAS LOCALES 2023.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la determinación de fiestas locales para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 11 de julio, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

Determinar, como fiestas locales para el año 2023, las siguientes:

- 3 de febrero, (S. Blas)
- 12 de septiembre, (Fiestas del Valle)”

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

## ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N°. 16.-





Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la modificación de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 7 de julio, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 11 de julio, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, siendo las modificaciones las siguientes:

Se modifica el artículo 5.2. siendo las tarifas a aplicar, las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA POR UNIDAD Y DÍA
<b>INSTALACIONES EN FERIAS Y FIESTAS</b>	
Puestos de juguetes y tómbolas	20,00 €/Día
Casetas de helados, hamburguesas, turrone, etc...	20,00 €/Día
Puestos de Tiro	10,00 €/Día
Instalaciones de churrerías	10,00 €/Día
Instalaciones de barras	30,00 €/Día
Puestos de bisutería	10,00 €/Día
Pistas de coches eléctricos grandes	50,00 €/Día
Pistas de coches eléctricos pequeños	20,00 €/Día
Colchonetas, castillos hinchables o similar	20,00 €/Día





**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://sede.valenciadelventoso.es>.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

## ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE USAGRE, RIBERA DEL FRESNO, FUENTE CANTOS Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESTACION, CON CARACTER EXTRAORDINARIO, DE ACTUACIONES EN MATERIA DE POLICIA LOCAL.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Visto el Acuerdo de Colaboracion entre los ayuntamientos de Usagre, Ribera del Fresno, Fuente Cantos y este Ayuntamiento, para la prestacion, con caracter extraordinario, de actuaciones en materia de policia local, firmado con fecha 1 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Vista la Proposición de la Alcaldía de fecha 7 de julio.





De conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 11 de julio, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Colaboración entre los ayuntamientos de Usagre, Ribera del Fresno, Fuente Cantos y este Ayuntamiento, para la prestación, con carácter extraordinario, de actuaciones en materia de policía local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

**SEGUNDO.** Dar traslado de este Convenio a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, de la Junta de Extremadura, antes de su ejecución y con la debida antelación.

**TERCERO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

**ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD.-**

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Decreto 18/2022, de 4 de febrero, que transcrito literalmente dice:

"Vista la idoneidad de reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local de este Ayuntamiento, en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Considerando que se ha remitido un modelo de convenio adecuado para tal fin, por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura.





Considerando lo dispuesto en el artículo 21, apartados a), b), i) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO** :

**Primero.-** Autorizar la firma del meritado convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en materia de seguridad; una vez se lleven a cabo los preceptivos trámites por la Dirección General del Ministerio del Interior que corresponda; que transcrito literalmente dice :

**“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXX EN MATERIA DE SEGURIDAD.**

Madrid, a fecha de la firma digital

### REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Xxxx, Secretario/a de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto xx/xxxx, de xx de xxxx, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D./D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en .. ..... , ... , ..... de .....

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** Por un lado, el artículo 149.1.29<sup>a</sup> de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública. Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por otro lado, al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la



MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ (2 de 2)  
ALCALDESA  
Fecha firma: 08/08/2022 12:55:46  
HASH: 57E0EAC5B679A607B2A08FDDA72B7C3F177574354

JUAN GANAN DUARTE (1 de 2)  
SECRETARIO - INTERVENTOR  
Fecha firma: 08/08/2022 9:46:49  
HASH: 57E0EAC5B679A607B2A08FDDA72B7C3F177574354



administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

**Segundo.-** Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

**Tercero.-** Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

**Cuarto.-** Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que





a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

### Segunda.- Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, proporcionará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

### Tercera.- Acceso a bases de datos.

1. Se habilitarán las formulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad





sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

#### **Cuarta.- Comunicaciones policiales conjuntas.**

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

#### **Quinta.- Colaboración entre dependencias policiales.**

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámite de los asuntos que les incumban.

#### **Sexta.- Vínculo laboral**

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

#### **Séptima.- Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.**

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y





servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación que, bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo, coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

### **Octava.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración deresponsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE)





2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **Novena.- Comisión de Seguimiento.**

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima.- Financiación del convenio.**

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

#### **Undécima.- Legislación aplicable.**

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, o aquellas que se hayan adherido, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-





Administrativa.

### **Duodécima.- Vigencia y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial del Estado. La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

### **Decimotercera.- Régimen de modificación del convenio.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

### **Decimocuarta.- Causas de extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.”

**Segundo.-** Dar traslado del presente Convenio a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno a efectos de su ratificación.”

Sometida a votación la ratificación del Decreto, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

## **ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES.-**

La Sra. Alcaldesa manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales, pero siendo bastantes, obviamente no se les va dar lectura. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 04/04/2022 (nº. 72/2022) hasta el 08/07/2022 (nº.





156/2022), y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

## ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la solicitud presentada por una vecina para que se cambie la denominación de la C/ Francisco Pizarro, en el tramo que va desde la C/ Hernán Cortés a la C/ Mayor, y se le ponga el nombre de la vecina, Dolores Vargas, en reconocimiento a D<sup>a</sup>. Dolores Cachero Donoso, por lo que somete a la consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de este asunto.

Sometida a votación la inclusión de este asunto en el Orden del Día, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, se aprueba la inclusión de este Asunto en el Orden del Día.

Por la Sra. Alcaldesa, como ha dicho anteriormente, se indica que en la solicitud de la vecina se hace mención al cuidado que D<sup>a</sup>. Dolores Cachero Donoso tiene con el trozo de calle objeto de cambio, así como de la limpieza que mantiene de la misma todos los días del año, por lo que somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de denominación de la C/ Francisco Pizarro, en el tramo que va desde la C/ Hernán Cortés a la C/ Mayor por la de Calle Dolores Vargas, en reconocimiento a D<sup>a</sup>. Dolores Cachero Donoso.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los interesados, al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

En la notificación se hará constar que, por poner fin a la vía administrativa, contra el presente acuerdo, se podrá interponer los recursos que procedan, tanto en vía administrativa, como en vía jurisdiccional, en los términos señalados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**TERCERO.-** Dar difusión del cambio de denominación a través de los medios de comunicación local.

**CUARTO.-** Que por los servicios municipales se proceda a cambiar las placas y la señalización





vertical que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Propuesta de la Alcaldía referente al cambio de denominación de calle.

## ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo Popular, quien pregunta sobre cómo van los programas Diviértete y Ludoteca.

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que en los próximos días darán comienzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

